

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE EGÜÉS Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ERRIPAGAÑA- KO BIZILAGUN ELKARTEA

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Villanueva Aldave, en calidad de Concejal delegado de Cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés. A partir de ahora "el Ayuntamiento"

Y de otra parte D. José Luis García Gómez con DNI 44640742L en nombre de la Asociación de vecinos de Erripagaña-ko bizilagun elkarte con CIF G71242309 y domicilio en Avda. Erripagaña nº 25, 3º B de Burlada (Navarra). En adelante "la Asociación".

EXPONEN,

PRIMERO. Que la Asociación es una entidad que representa a la ciudadanía del Valle de Egüés que reside en Erripagaña y que tiene, entre otros fines, la gestión y organización de las fiestas de esta localidad.

SEGUNDO. La Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra establece que las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con las y los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que acuerden o suplan las atribuidas a la competencia local.





En este marco, teniendo presentes los fines de las entidades firmantes y el cauce que supone, para el desarrollo de las fiestas y festejos dentro del municipio del Valle de Egüés, se hace necesario arbitrar una línea de colaboración entre ambas entidades.

Por ello, al objeto de formalizar la citada colaboración, ambas partes suscriben el presente CONVENIO, de acuerdo con las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente convenio la regulación de la subvención para la realización de las fiestas patronales Erripagaña que tendrán lugar los días 26 de mayo del 2024.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, teniendo vigencia durante el año 2024 sin que ninguna de las cláusulas aquí expuestas cree precedentes en futuros convenios.

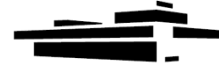
TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación facilitará cuanta información, directamente relacionada con el desarrollo del evento, le sea requerida por el Ayuntamiento del Valle de Egüés

La Asociación se compromete a respetar toda la legislación que como entidad pública le sea de aplicación (protección datos, hacienda, contrataciones, voluntariado, cultural...).

CUARTA. - CONVENIO ECONÓMICO





El Ayuntamiento del Valle de Egüés aportará 2328 € a la Asociación que se imputarán a partida 1-33801-48200 Subvención Asoc. Vecinos de Erripagaña Fiestas del ejercicio en curso.

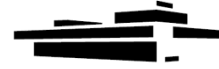
La subvención estará destinada al pago de los gastos derivados de la programación de las fiestas patronales, tales como: contratación de espectáculos de grupos profesionales o amateurs, comidas o cenas populares, gastos generados por entidades de derechos de autor, gastos derivados de la ejecución de las actividades programadas, difusión y cuantos gastos sean de naturaleza sociocultural y cuyos objetivos sean congruentes con el objeto de este convenio.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés realizará el pago de la subvención una vez presentada la justificación requerida en tiempo y forma.

La justificación se efectuará de la siguiente manera:

- Balance de gastos e ingresos.
- Declaración jurada de los ingresos recibidos (tanto si se han producido como si no) Se deberá presentar un certificado del Secretario o presidente en el que se indique si han existido o no ingresos y, en caso de haberlos, a qué corresponden. En caso de obtenerse ingresos por venta de tickets de cenas o comidas se deberá indicar el número de comensales y a cuánto asciende el cobro de las entradas.
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Justificantes de pago. En el caso de gastos que excedan los 300 €, se deberá proceder al pago mediante transferencia bancaria aportando el correspondiente justificante.
- Justificación de pago a Hacienda de las retenciones de IRPF, si las hubiera.





- Justificante de haber presentado la Cuenta General del año anterior finalizado, antes del 15 de octubre, ante la Administración de la Comunidad Foral. En caso de no ser así, no se le podrá aportar la cuantía pendiente de abono y, en todo caso, se le solicitará lo ingresado en concepto de subvención municipal.

La fecha límite de presentación de la documentación justificativa será el 15 de diciembre de 2024.

El incumplimiento total o parcial del destino del importe de la subvención, y de cualquiera de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente convenio, conllevará el reintegro de la totalidad de las aportaciones municipales percibidas, reintegro que deberá realizarse en el plazo de un mes desde su comunicación, procediéndose en otro caso por la vía de apremio.

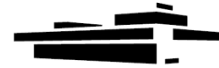
El importe a subvencionar estará supeditado a la existencia de partida presupuestaria con cuantía suficiente.

QUINTA. - EXENCIONES

No se subvencionarán inversiones en infraestructuras, obras y acondicionamiento de locales o similar. Además, las subvenciones otorgadas, en ningún caso podrán destinarse, a su vez, a subvencionar a terceros.

Tampoco está permitido incluir en el programa festivo o colocar elementos que impliquen la conculcación de cualquiera de los derechos fundamentales amparados en nuestro ordenamiento jurídico, todo ello con el objeto de respetar los derechos y libertades de las personas. No se permitirán actos o exhibiciones que supongan exaltación del terrorismo, cualquiera que fomente la xenofobia y actos religiosos, étnicos o de





cualquier otra índole que atenten contra la dignidad de las personas, así como actos que impliquen el maltrato animal.

SEXTA. - CESIÓN DE MATERIAL MUNICIPAL

El Ayuntamiento del Valle de Egüés pondrá a disposición de la Asociación los materiales propiedad del consistorio que sean necesarios para el buen funcionamiento de las fiestas. La cesión de materiales estará sujeta a disponibilidad y podrá conllevar desembolso económico por parte de la Asociación.

Las solicitudes de material deberán realizarse con una **antelación mínima de 30 días** mediante instancia presentada por registro electrónico adjuntando la solicitud de materiales que desde el área de cultura le será remitida.

Respecto al material cedido, la Asociación deberá atender las indicaciones informativas que se adjuntan en el Anexo I así como aquellas que le sean indicadas desde los servicios municipales.

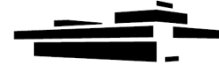
SÉPTIMA. - PUBLICIDAD

En toda publicidad realizada de las actividades subvencionadas deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento especificando su condición de colaborador. Además, se deberá aportar copia de todo documento publicitario de dichas actividades al área de cultura al menos con quince días de antelación.

La cartelería de los eventos deberá realizarse en bilingüe cumpliendo la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle Egüés

Todo el material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que se utilicen.





OCTAVA. - **REINTEGRO DE SUBVENCIÓN**

Son causas de invalidez de la resolución de concesión de una subvención las previstas en el artículo 36 de la ley general de subvenciones. En estos casos se actuará conforme al mencionado precepto.

Podrá declararse la pérdida pérdida total o parcial del derecho al cobro de las subvenciones concedidas en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que se hubiere efectuado algún pago total o parcial, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. A tal fin se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y demás preceptos de la mencionada Ley relativos al reintegro.

Será de aplicación lo previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA. - **RIESGO Y VENTURA**

El convenio a suscribir entre el Ayuntamiento del Valle de Egüés y la Asociación será a riesgo y ventura de ésta última, quien no tendrá derecho alguno a ser compensada por pérdidas o perjuicios que sufra con ocasión del cumplimiento de sus obligaciones, salvo en casos de fuerza mayor.

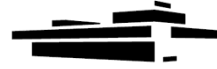
DÉCIMA. - **NATURALEZA ADMINISTRATIVA DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cuantos actos y acuerdos del Ayuntamiento sean dictados en relación con





FIRMADO POR
El concejal delegado en materia de protección
ciudadana, igualdad, juventud, cultura, educación y
deporte
Javier Villanueva Aldave - Ayuntamiento del Valle de
Egüés/Eguesibar
11/06/2024



AYUNTAMIENTO
VALLE DE EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA



el cumplimiento e interpretación del mismo, podrán ser impugnados en la forma prevista por la Normativa reguladora de las Administraciones Locales de Navarra, la ley general de subvenciones y el resto del ordenamiento jurídico.

En Sarriguren a la fecha de la firma

**POR EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS**

POR LA ASOCIACIÓN DE VECINOS

D. Javier Villanueva Aldave

D. José Luis García Gómez

44640742L
JOSE LUIS
GARCIA (R:
G71242309)

Firmado digitalmente por
44640742L JOSE
LUIS GARCIA (R:
G71242309)
Fecha: 2024.06.09
21:52:20 +02'00'



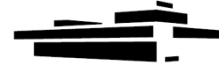
VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR

Código Seguro de Verificación: AJCA AC29 RPC9 A4K2 LTRA

Convenio Ripagaina - SEFYCU 73047

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.valledeegues.es/>

Pág. 7 de 8



ANEXO I

- La Asociación deberá designar una persona de contacto que supervise la colocación del material y que esté presente cuando los Servicios técnicos municipales procedan a la colocación de la carpa, escenarios, etc.
- La Asociación deberá encargarse de la limpieza de los materiales cedidos para que puedan ser recogidos por el personal municipal en buenas condiciones.
- La Asociación deberá responsabilizarse del material dañado o sustraído durante sus fiestas, reponiendo el mismo si fuera necesario para que, entre todos, se pueda mantener el material en óptimas condiciones por el bien común. El coste aproximado de los materiales más susceptibles de ser dañados asciende a:
 - Mesas: 150 €/unidad
 - Sillas: 20 €/unidad
- Los Servicios Municipales colocan ciertos elementos que no pueden ser manipulados por seguridad, tales como cuadros eléctricos, carpa ó escenarios. Es realmente importante que haya un control de estos elementos y si se prevé que se necesita alguna modificación, tanto en la estructura como en la potencia, se deberá comunicar a los profesionales del ayuntamiento que estudiarán si es posible y segura la modificación y para que, en su caso, sea modificada por ellos.
- Las sillas y mesas que se ceden para fiestas no deben salir de la carpa y cuando no se utilicen deberán ser guardadas.
- La carpa es instalada por el Ayuntamiento con los toldos cerrados. La apertura de la misma es responsabilidad del concejo y para ello se deben tener en cuenta las inclemencias meteorológicas ante las cuales se deberá dejar debidamente cerrada.
- Está prohibido colgar de la carpa materiales de cualquier tipo, así como pegar cualquier cartel o similar cuyo objeto no esté relacionado directamente con el desarrollo de las fiestas.

